



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	860
<b>Proceso</b>	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P.
<b>Causantes</b>	Libardo Antonio Quintero Castaño
<b>Interesados</b>	Diana Milena, Roger Arley E Ilda Maria Quintero Álvarez
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023-00272-00</b>
<b>Decisión</b>	Admite y declara abierta sucesión

Como quiera que la parte interesada, subsanó dentro del término legal los defectos endilgados, el Despacho procederá a la admisión de la presente sucesión simple e intestada del causante Libardo Antonio Quintero Castaño, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 678.322 de Venecia, Antioquia, dado que cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 2213 del 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

### **RESUELVE**

**Primero:** Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada del señor simple e intestada del causante Libardo Antonio Quintero Castaño, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 678.322 de Venecia, Antioquia, fallecido el día 30 de julio de 2023 en el municipio de Envigado, Antioquia. Con último domicilio en Venecia, Antioquia.

**Segundo:** Reconocer como herederos, en la presente sucesión simple intestada del señor Libardo Antonio Quintero Castaño, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 678.322 de Venecia, Antioquia, a los señores Diana Milena Quintero Álvarez, Roger Arley Quintero Álvarez, e Ilda María Quintero Álvarez.

Reconocer a la señora Ilda María Quintero Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.479.099, como subrogataria de las acciones y derechos que le correspondan o puedan corresponder a los señores Diana Milena Quintero Álvarez y Roger Arley Quintero Álvarez.

**Tercero:** En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiarse en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

**Cuarto:** Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurren antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;
6. Número de radicación del proceso. Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**Quinto:** De conformidad con el artículo 492 del C.G.P., se requiere a la señora Martha Cecilia García Betancur, como cónyuge supérstite., para que dentro de los términos legales manifieste si acepta o repudia la herencia deferida. Requerimiento que deberá materializarse por el apoderado en las direcciones transcritas conforme a lo establecido en los artículos 291, 292 y 492 del C.G.P.

**Sexto:** Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio Diego Alejandro Ortiz Vergara, portador de la T.P. No. 333.587 del C.S de la J., con correo electrónico: [daov32.do@gmail.com](mailto:daov32.do@gmail.com) y teléfono celular 321 8008903., para actuar en representación de los intereses de los señores Diana Milena Quintero Álvarez, Roger Arley Quintero Álvarez, e Ilda María Quintero Álvarez. Conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 133 del 12 /12/ 2023.

Venezia (Ant),

---

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario